

ACUERDO DEL H. XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT; POR EL CUAL SE DECLARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO DIAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 fracción I inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 1 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo de comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, se expide el presente acuerdo por el cual se declaran los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos, en la recepción de documentos, interposición de procedimientos administrativos en forma de juicios, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos ARCO, así como resoluciones relacionadas con los asuntos de competencia del H. Ayuntamiento de Tepic, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En virtud de que los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, así como las resoluciones, actuaciones y diligencias que se tramitan ante el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, deben practicarse en días hábiles para efectos de cómputo, en los términos de dichos procedimientos, para el periodo diciembre 2020 a enero 2021.
2. Con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas, en relación con los trámites y procedimientos que realizan en lo relativo a la recepción, tramitación e interposición de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como, de resoluciones de los asuntos de su competencia; resulta necesario informar a través de la Gaceta Oficial y en el portal de internet, los días inhábiles en los cuales no correrán plazos ni términos procesales.
3. Es facultad del Ayuntamiento, entre otras, la de emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones, para la correcta función de la Administración Municipal, a efectos de cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos y Bandos de Policía y Buen Gobierno.

ACUERDO

PRIMERO. – Se determina declarar el periodo del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte al ocho de enero de dos mil veintiuno, como días inhábiles para efectos de computo de plazos, en la recepción de documentos e interposición de procedimientos administrativos en forma de juicio, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como resoluciones de los asuntos de su competencia tramitados ante el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO. – La aprobación del presente acuerdo no implica la suspensión de labores en las diversas oficinas que componen esta Administración Municipal. Así como, tampoco en lo que atañe al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. – Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes, así como a los órganos jurisdiccionales y/o tribunales de justicia en el ámbito de sus materias y competencias.

QUINTO. – Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

DADO en el recinto oficial del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; acordado por unanimidad, en sesión de Cabildo celebrada con fecha de dieciocho de diciembre de del dos mil veinte. –**Conste- DR. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca. Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; - Rubrica – Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala. Secretaria del H. XLI Ayuntamiento de Tepic; - Rubrica --**

